

ORDENANZA N°: 5981/19.-

Ramallo, 1° de agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 5073/14 de fecha 06 de noviembre de 2014, la cual regula el Sistema de Promoción de Estudios Universitarios y Terciarios; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio, ayuda en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la comunidad de Ramallo;

Que en el Expediente N° 4092-20251/19, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaría de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dése de Alta una Beca Estudiantil Local (BEL) de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA (\$ 590.-)**, al alumno **RIVERO, Federico Martín – D.N.I. N° 43.182.564**, a partir del mes de marzo del año 2019.-----

ARTÍCULO 2º) Dése de Alta una Beca Estudiantil Zonal (BEZ) de **PESO OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 870.-)**, a la alumna **BRUZZESI, Julieta – D.N.I. N° 39.281.475**, a partir del mes de marzo del año 2019.-----

ARTÍCULO 3º) Dése de Alta una Beca Estudiantil Residencial (BER) de **PESOS MIL CUARENTA (\$ 1040.-)**, a la alumna **BIANCO CAÑARI, Clarisa – D.N.I. N° 40.057.441**, a partir del mes de enero del año 2019.-----

ARTÍCULO 4º) Dése de Alta una Beca Estudiantil Especial de **PESOS MIL CUARENTA (\$ 1.040.-)**, a los alumnos: **Leonel Ezequiel FENOL - D.N.I. N° 40.867.988; Enzo Raúl VELO – D.N.I. N° 40.189.432; Ignacio Nahuel BENEDETTI – D.N.I. N° 42.539.159 y Jonatan José LUNA – D.N.I. N° 39.962.306**, a partir del mes de enero del año 2019, luego de haber evaluado y considerado que la carrera que cursan, resultan importantes para el abordaje integral de problemáticas familiares y sociales.-----

ARTÍCULO 5º) El gasto que demande el cumplimiento a los Artículos 1º, 2º, de la presente será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” - Objeto del Gasto: 5.1.3.4 “Becas de Transporte”**.-----

ARTÍCULO 6º) El gasto que demande el cumplimiento a los Artículos 3º y 4º de la presente será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” - Objeto del Gasto: 5.1.3.6 “Becas”**.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE